GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 3130 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 28 NOV. 2024

VISTO;

El Oficio N° 968-2024-GRA/GG-GRRNGMA y Decretos N°s 16415-2024/GRA-GG, 14996-2024-GRA/GG-ORADM, 19221-2024-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en ciento cuatro (104) folios, sobre contrato de servicios personales, y ;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, proponen el contrato de servicios personales del Ing. **Edu Elihud HUAMANI PALOMINO**, para desempeñar las funciones de cargo de Responsable del Proyecto: 135 Mejoramiento de Ecosistema del Area de Conservación Regional de Bosque de Puya de Raymondi Titankayocc, Distrito de Vischongo, Provincia de Vilcashuamán, Región Ayacucho, con una remuneración mensual de 4,000.00 soles- Anexo 11, por el periodo comprendido del 13 de noviembre al 31 de diciembre del 2024, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto N° 14996-2024-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones de cargo antes mencionada, de conformidad a la descripción de cargo y Anexo 36 merced a la recomendación generado mediante el Oficio N°s 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo al personal con cargo a inversiones (proyectos de inversión pública), son personas naturales, contratados para funciones específicas en forma eventual, con contrato a tiempo completo y están sujeto a lo indicado en las disposiciones y normativa legal de alcance nacional e interno, que se establezca en mérito a los requerimientos de las áreas usuarias del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto Nº 16415-2024/GRA-GG y la Directiva Nº 001–2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 836-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 685-2023, 186-2024-GRA/GR.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales en condición eventual, con cargo a los proyectos de inversión publica del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho al profesional que a continuación se detalla:

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. EDU ELIHUD HUAMANI PALOMINO	RESPONSABLE DE PROYECTO	4,000.00	13/11/24 AL 31/12/2024	**135** MEJORAMIENTO DE ECOSISTEMA DEL AREA DE CONSERVACION REGIONAL BOSQUE DE PUYA DE RAYMONDI-TITANKAYOCC, DISTRITO DE VISCHONGO, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN-AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y omisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera

Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados (15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR) del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General, notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL Dirección de Recursos Humanos AYACUCHO

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR

ORH/GVS